



**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

Actividades para el desarrollo de los sistemas/servicios de la navegación aérea

3.6 Búsqueda y Salvamento (SAR)

PROYECTO PLAN SAR C/CAR

(Nota presentada por el Relator del Grupo de Tarea SAR C/CAR)

RESUMEN
Esta Nota de Estudio presenta los avances logrados en la elaboración del proyecto Plan SAR C/CAR.
Referencias:
Informe de la Séptima Reunión de Directores de Aviación Civil del Caribe Central (C/CAR DCA/7), San Juan, Puerto Rico, 28 de junio al 01 de julio de 2004.

1. Introducción

1.1 Durante la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo del Caribe Central (C/CAR/WG/4), celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, del 9 al 13 de febrero del 2004, el Estado Dominicano fue seleccionado Relator del Grupo de Tarea SAR C/CAR, para esos fines la Reunión entregó un formato OACI para elaborar Planes SAR Nacionales y Regionales.

1.2 El objetivo de la OACI y de la OMI es crear un sistema mundial eficaz que, cuando sea necesario, permita prestar servicios SAR a las personas que viajen en avión o en barco. Para ello, se deben considerar las iniciativas nacionales SAR como parte integrante de un sistema SAR mundial que afectará el enfoque general que adopte un Estado para establecer, prestar y mejorar los servicios SAR.

1.3 La República Dominicana como Relator del Grupo de Tarea SAR C/CAR, elaboró un Proyecto de trabajo apegado a los lineamientos señalados. Para que haya una real y efectiva armonización e integración de los Servicios SAR en el Caribe Central, el cual es el objetivo principal del Plan, la relatoria entregó a la Oficina NACC un sinnúmero de sugerencias, algunas de las cuales se hicieron a través de Notas de Estudio y otras a través del correo electrónico, siendo estas recibidas con beneplácito. A continuación detallamos algunas de nuestras sugerencias.

- a) Dado el valioso papel que juegan los Comités SAR, y ya que en el Caribe Central es la única área donde no hay Comité SAR conformado, Republica Dominicana, en la Reunión/Taller CAR de Búsqueda y Salvamento (SAR), celebrada en Santo Domingo, República Dominicana del 28 de marzo al 1 de abril de 2005, propuso la creación de un Comité SAR C/CAR, con el cual los trabajos relacionados serian mas expeditos y consensuados. En el **Apéndice A** a esta Nota de Estudio de indica el marco de referencia para los trabajos de dicho Comité SAR C/CAR.
- b) A fin de que los Estados/Territorios lleven a cabo operaciones SAR bajo criterios operacionales SAR armonizados, Republica Dominicana preparó dos Notas de Estudio que ayudaran enormemente en el proceso de armonización e integración de los Servicios SAR en el Caribe Central. En la NE/15 proponemos la adopción por parte de los Estados del Caribe Central, del Doc 9731 (Manual IAMSAR), en la medida de lo posible, como su Manual SAR Nacional, con el cual sin lugar a dudas obtendríamos aproximadamente más del 70% del proceso de armonización e integración de los Servicios SAR en el Caribe Central, ya que al adoptar el Manual IAMSAR los Estados/Territorios llevarán a cabo Operaciones SAR bajo criterios SAR homogéneos. Si los Estados/Territorios C/CAR adoptan el Doc. 9731 como su Manual SAR Nacional, el proyecto Plan SAR C/CAR no seria necesario, ya que dicho proyecto es una referencia del citado Documento, por lo que seria redundar. En adición, se cumplirá con mayor rapidez y ahorro de tiempo con el objetivo principal de la OACI y la OMI en el sentido de integrar los Planes Nacionales con los Regionales, y éstos con el Plan Global.
- c) La otra Nota de Estudio 14 trata sobre la necesaria regulación de los ELT. Las dos Notas de Estudio mencionadas también pretendemos presentarlas a la Reunión/Taller SAR interregional que se llevara a cabo en Mérida, México, del 17 al 21 de julio del presente año.

1.4 Los Términos de Referencia y Programa de Trabajo que presentamos en la Quinta Reunión del Grupo de Trabajo del Caribe Central (C/CAR/WG/5), quedarían desarrollados al adoptar el Manual IAMSAR como Manual SAR Nacional de los Estados C/CAR, y con la creación del Comité SAR C/CAR, los mismos son parte de los objetivos de este ultimo. De ahí, radica la importancia de la creación del referido Comité, ya que los trabajos se realizarían en equipo y de manera consensuada.

1.5 En materia de acuerdos Regionales, en la reunión/Taller SAR, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, el año pasado, los Estados C/CAR participantes nos comprometimos a apoyarnos mutuamente en las operaciones SAR. En ese sentido, la República Dominicana y las Antillas Neerlandesas ya han elaborado un borrador consensuado de un acuerdo SAR Regional Aeronáutico y Marítimo, el cuál se adjunta en el **Apéndice B**, que será firmado a mediados de este año.

1.6 Por todo lo anteriormente expuesto, es evidente que los logros en Materia SAR en el Caribe Central han sido mayúsculos. Por supuesto, los logros no fueron mayores, en virtud de la falta de cooperación, y de la inasistencia de los demás Estados Miembros del Grupo de Tarea SAR C/CAR, a los eventos SAR auspiciados por la oficina NACC, en ese tenor, solicitamos a la Reunión, alentar a los Estados/Territorios C/CAR para que envíen a sus expertos SAR a participar en los eventos SAR auspiciados por la Oficina NACC.

2. Acción sugerida

2.1 Se invita a la Reunión a:

- a) tomar nota de la información presentada en esta Nota de Estudio;
- b) aprobar la creación del Comité SAR C/CAR, con el marco de referencia contenido en el Apéndice A a esta Nota de Estudio; y
- c) solicitar a los Estados/Territorios del C/CAR que aun no lo hayan hecho, a que
 - elaboren su Plan Nacional SAR, utilizando como referencia el Documento 9731 IAMSAR de la OACI; y
 - procedan al establecimiento de Cartas Acuerdo SAR, basado en los lineamientos del Doc 9731 de la OACI.

- - - - -

APÉNDICE A

PROPUESTA DE COMITÉ COORDINADOR SAR PARA LOS ESTADOS/TERRITORIOS/TERRITORIOS DEL ÁREA DEL CARIBE CENTRAL (C/CAR)

1. ANTECEDENTES: Los Manuales SAR de la OACI recomiendan a los Estados Signatarios del Convenio de Chicago la creación de un Comité Coordinador SAR. Nuestra propuesta de Plan SAR Aeronáutico y Marítimo regional prevé la creación de un Comité Coordinador SAR.

2. OBJETIVOS: La creación del Comité Coordinador SAR para los Estados/Territorios del área C/CAR tiene como fin:

- a)** Proporcionar un foro subregional para coordinar las cuestiones administrativas y Operacionales relacionadas con SAR Aeronáutico;
- b)** Establecer contacto con otras organizaciones Regionales e Internacionales dedicadas a prestar servicios SAR;
- c)** Supervisar el Plan SAR Aeronáutico y Marítimo para la coordinación de las Operaciones SAR del C/CAR;
- d)** Promover la utilización eficaz de los medios SAR existentes;
- e)** Servir como foro de cooperación para el intercambio de información y elaborar posturas y políticas de interés mutuo para un Sistema SAR Regional;
- f)** Promover una estrecha colaboración y coordinación entre las autoridades civiles, militares y otras organizaciones Regionales, a fin de prestar con eficacia el Servicio SAR Aeronáutico;
- g)** Mejorar la cooperación entre las comunidades SAR Aeronáuticas: Marítimas y Terrestres para prestar con eficacia el Servicio SAR Aeronáutico en el área C/CAR;
- h)** Determinar otros modos de mejorar la eficacia y eficiencia generales de los Servicios SAR Aeronáuticos en el área C/CAR, y normalizar los procedimientos y el equipo SAR siempre que sea posible;
- i)** Promover la Firma de Acuerdos, o Convenios SAR entre los Estados/Territorios del C/CAR;
- j)** Canalizar a través del organismo correspondiente, la realización de simulacros SAR regionales por lo menos una vez al año, con el objetivo de corregir posibles errores, y proporcionar mejoras al sistema SAR;

3. MIEMBROS: El Comité Coordinador SAR del C/CAR estará formado por los miembros Encargados del SAR Aeronáutico de los Estados/Territorios siguientes;

- 1) Antillas Neerlandesas
- 2) Cuba
- 3) Estados Unidos
- 4) Haití
- 5) Jamaica
- 6) Reino Unido
- 7) República Dominicana

a) Los Miembros estarán encargados de mantener la coordinación apropiada con otras Organizaciones interesadas en proporcionar el Servicio SAR en el C/CAR.

b) Los Sub- Encargados SAR Aeronáuticos de los Estados/Territorios serán Miembros Suplentes.

4. PROCEDIMIENTOS:

a) Las reuniones generales del Comité, se celebrarán por lo menos una vez al año, en un lugar previamente establecido;

b) Los miembros del Comité intercambiarán información vía correo electrónico;

c) Se celebrarán reuniones extraordinarias del Comité durante reuniones de Directores de Aviación Civil, a propuesta de uno de los miembros del Comité;

d) Durante las reuniones del Comité se podrán constituir grupos Ad hoc que llevarán a cabo labores específicas de análisis para presentar propuestas al Comité;

e) El Presidente o cualquier Miembro podrá convocar una reunión especial del Comité cuando sea necesario;

f) El Comité realizará las coordinaciones necesarias para sus reuniones a través de la Oficina NACC de la OACI;

g) El Presidente y el Vice-presidente del Comité y demás cargos serán elegidos cada dos años en el orden alfabético de los Estados/Territorios;

h) El Presidente del Comité actuara como moderador de las reuniones y los Servicios de Secretaría los proporcionará la Oficina NACC de la OACI.

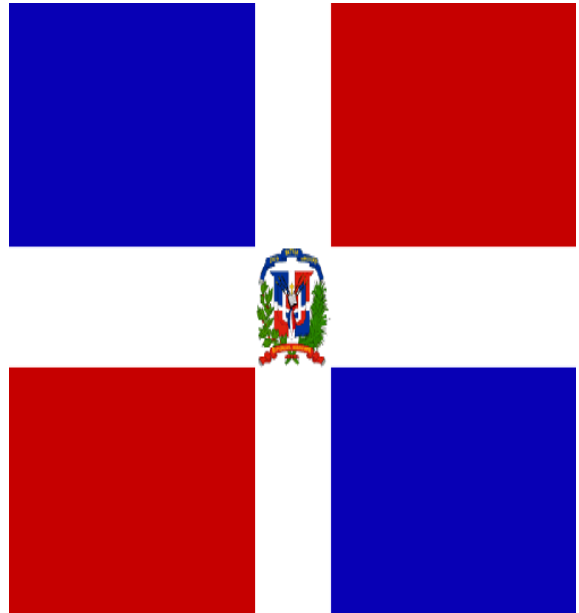
APÉNDICE B

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO AERONAUTICO Y MARITIMO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LAS ANTILLAS NEERLANDESAS & ARUBA

ANTILLAS NEERLANDESAS & ARUBA



REPUBLICA DOMINICANA



P/a Marinebasis Parera Nightingaleweg z/n
Willemstad, Curaçao

Phone : (5999) 4637700
Fax : (5999) 4637717
E-mail : C.Smits@MINDEF.NL
Website : www.kustwacht.an

Aeropuerto Internacional Las Américas
Dr. José Francisco Peña Gómez

Phone : (809) 549-0137(809) 540-1310 Ext.: 230
Fax : (809) 549-0137
E-mail : rccsantodomingo@hispanista.com
Website : <http://www.dgac.gov.do>

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO AERONAUTICO Y MARITIMO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LAS ANTILLAS NEERLANDESAS & ARUBA

1. INTRODUCCIÓN

Conscientes de la importancia de la cooperación en materia de búsqueda y salvamento (SAR) y de la prestación de unos servicios SAR rápidos y eficaces;

Deseando apoyar las disposiciones del Convenio internacional de búsqueda y salvamento marítimos de la Organización Marítima Internacional (OMI) y/o del Convenio de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); y

Con el objeto de facilitar un plan general para la coordinación SAR, el uso de recursos disponibles, asistencia mutua y desplegar los esfuerzos necesarios para mejorar los servicios SAR;

Las Partes convienen en lo siguiente:

2. ALCANCE DE LA ASISTENCIA

Las Partes convienen en cooperar en los campos siguientes:

- a)** Apoyarse mutuamente para proveer los medios SAR para las operaciones dentro de sus respectivas Regiones de Búsqueda y Salvamento (RSR (SRR));
- b)** Presentar y responder a solicitudes de ayuda operacional entre las entidades operativas de las Partes según permitan las posibilidades;
- c)** Elaborar procedimientos y comunicaciones apropiados para coordinar los medios de las Partes que acudan al mismo incidente de socorro, y para la coordinación entre las entidades operativas de las Partes;
- d)** Aplicar normalmente las orientaciones de los manuales internacionales SAR aeronáuticos y marítimos respecto a los procedimientos operacionales y comunicaciones SAR;
- e)** Colaborar para establecer procedimientos convenidos, que equilibren los intereses en materia de soberanía y el objetivo de salvar vidas humanas, con respecto a la entrada de varios tipos de medios SAR en el territorio de la otra Parte, únicamente con el propósito de realizar una operación de búsqueda y salvamento; y
- f)** Colaborar en los esfuerzos SAR mediante:
 - visitas mutuas del personal SAR de las Partes;

- ejercicios de entrenamiento conjuntos;
- cooperar en la formulación de procedimientos, técnicas, equipo o medios SAR;
- intercambio de la información pertinente SAR o de comunicaciones; y
- constituir uno o más comités SAR como medio de cooperación en la mejora de la eficacia SAR.

3. REGIONES DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO

Los Límites Geográficos de la Región de Búsqueda y Salvamento Aeronáutica y Marítima de las Antillas Neerlandesas & Aruba son los siguientes:

12 -30'.0 N / 070 -30'.0 W,
 12 -30'.0 N / 071 -25'.0 W,
 14 -20'.0 N / 074 -00'.0 W,
 16 -00'.0 N / 074 -00'.0 W,
 17 -00'.0 N / 073 -00'.0 W,
 17 -00'.0 N / 071 -40'.0 W,
 16 -00'.0 N / 071 -40'.0 W,
 16 -00'.0 N / 068 -00'.0 W,
 15 -41'.0 N / 067 -04'.0 W,
 11 -24'.0 N / 067 -58'.0 W,
 12 -30'.0 N / 070 -30'.0 W.

Los Límites Geográficos de la Región de Búsqueda y Salvamento Aeronáutica y Marítima de la República Dominicana son los siguientes:

16-00'N / 071-40'W,
 17-00'N / 071-40'W,
 20-25'N / 071-40'W,
 20-25'N / 070-29'W,
 19-00'N / 068-00'W,
 16-00'N / 068-00'W,
 16-00'N / 071-40'W.

(Ver anexo "B")

4. TERMINOS DEL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Cada Parte:

- a) Mantendrá información fácilmente asequible sobre la disponibilidad de los medios SAR u otros recursos que puedan ser necesarios para la aplicación de este memorando de entendimiento.

- b) Informará plena y prontamente a la otra Parte de todas las operaciones SAR de interés mutuo o que puedan suponer el uso de medios de la otra Parte.
- c) Autorizará a sus entidades operativas a pedir ayuda por conducto de las entidades operativas de la otra Parte y a facilitar toda la información pertinente sobre las situaciones de peligro y el alcance de la asistencia necesaria. (Ver Anexo F*).
- d) Autorizará a sus entidades operativas a responder prontamente a una solicitud de asistencia de una entidad operativa de la otra Parte. Ambas partes acordarán que dentro de su propia región SAR, su(s) entidad(es) llevara(n) a cabo la coordinación de la respuesta u operación SAR, no obstante las entidades SAR consultarán en cada caso si la coordinación debe ser provista por la otra entidad.
- e) Autorizará a sus entidades operativas a que tramitan rápidamente, o que tramitan de antemano, con otras autoridades nacionales la entrada de los medios SAR en el territorio de la otra Parte (incluido el sobrevuelo o aterrizaje de aeronaves SAR, y el paso de las unidades SAR de superficie (terrestres o marítimas) según lo exijan las circunstancias, para el reabastecimiento de combustible, o el apoyo medico u otro apoyo operacional existente o en respuesta a una solicitud de la entidad operativa de la otra Parte para la ayuda de dichos medios que implique la entrada en el territorio. (Ver Anexo F*).
- f) La República Dominicana autorizará a sus Dependencias Aeronáuticas STA (Ej. TWR, APP y ACC) y su División de Operaciones Navales (M-3) a pedir asistencia SAR por conducto del RCC de las Antillas Neerlandesas y Aruba, en cambio, las Dependencias ATS de AN&A solicitarán asistencia SAR por conducto del RCC AN&A.
- g) Financiará normalmente las actividades propias que se desprendan del presente Memorando de Entendimiento a no ser que las Partes dispongan otra cosa de antemano y, en todo caso, no permitirá que el asunto del reembolso de los gastos pueda ser motivo para retrasar la ayuda a las personas en peligro.

5. PUNTOS DE CONTACTO E INTERCAMBIO DE INFORMACION

- a) Los Puntos de Contacto Operacionales principales para este Memorando de Entendimiento son el Centro de Salvamento de Curazao para el Gobierno de las Antillas Neerlandesas & Aruba, la División de Operaciones Navales de la Marina de Guerra (M-3) y el Director de Operaciones Aéreas (A-3) de la Fuerza Aérea Dominicana, para el Gobierno de la República Dominicana.
- b) Los Puntos de Contacto principales para asuntos relacionados con la política o las disposiciones de este Memorando de Entendimiento son el Comandante del Servicio de Guardacostas de las Antillas Neerlandesas & Aruba y los Jefes de Estados Mayores de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea de la República Dominicana.

- c) La intención de identificar los Puntos de Contacto en esta parte no es para impedir la Coordinación directa, como debe ser, entre cualesquiera otras autoridades o instalaciones de SAR.
- d) Las Autoridades de SAR de las partes intercambiarán toda información que sea apropiada para apoyar este Memorando de Entendimiento, sin limitarse a: dirección, teléfono, fax e información de correo electrónico como puntos de contacto; información de SAR e instalaciones de apoyo; y las frecuencias de radio disponible.

6. ENTRADA EN VIGENCIA DURACION, Y TERMINACION

- a) Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia al ser firmado por ambas Partes.
- b) Este Memorando de Entendimiento podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las Partes mediante aviso por escrito a la Parte por medio de la vía diplomática. Tal terminación surtirá efecto a los seis meses de la fecha de notificación o antes de ella por entendimiento mutuo de las Partes.
- c) Este Memorando de Entendimiento se seguirá aplicando después de su terminación con respecto a cualquier proceso administrativo o judicial que haya surgido de medidas tomadas conforme a este Memorando de Entendimiento.
- d) Las operaciones de SAR en progreso en el momento de la terminación no se verán afectadas a menos que las Partes lleguen a un entendimiento de lo contrario.

FIRMADO en duplicado en _____ el _____ de 2005, en los idiomas inglés y español, siendo estos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LAS
ANTILLAS NEERLANDESAS & ARUBA:

POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DOMINICANA:

COMODORO F. SIJTSMA
Comandante de la
Guardacostas de AN & A

SIGFRIDO PARED PEREZ
Almirante, M de G, (DEM)
Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas

LIC. NORGE BOTELLO FERNANDEZ
Secretario de Estado
Director General de Aeronáutica Civil

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE BUSQUEDA Y SALVAMENTO
AERONAUTICO Y MARIMITO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LAS
ANTILLAS NEERLANDESAS & ARUBA**

ANEXOS

Los siguientes anexos son parte de este Memorando de Entendimiento:

- Anexo A. Definiciones
- Anexo B. Áreas Geográficas de Búsqueda y Salvamento para República Dominicana y las Antillas Neerlandesas & Aruba
- Anexo C. Comunicaciones
- Anexo D. Frecuencias Aeronáuticas
- Anexo E. Formato para los Reportes de Situación de Búsqueda y Salvamento (SITREP's)
- Anexo F. Ingreso y sobre vuelo por las Unidades de Búsqueda y Salvamento en el mar territorial de ambos Estados

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO
AERONAUTICO Y MARTIMO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LAS ANTILLAS
NEERLANDESAS & ARUBA**

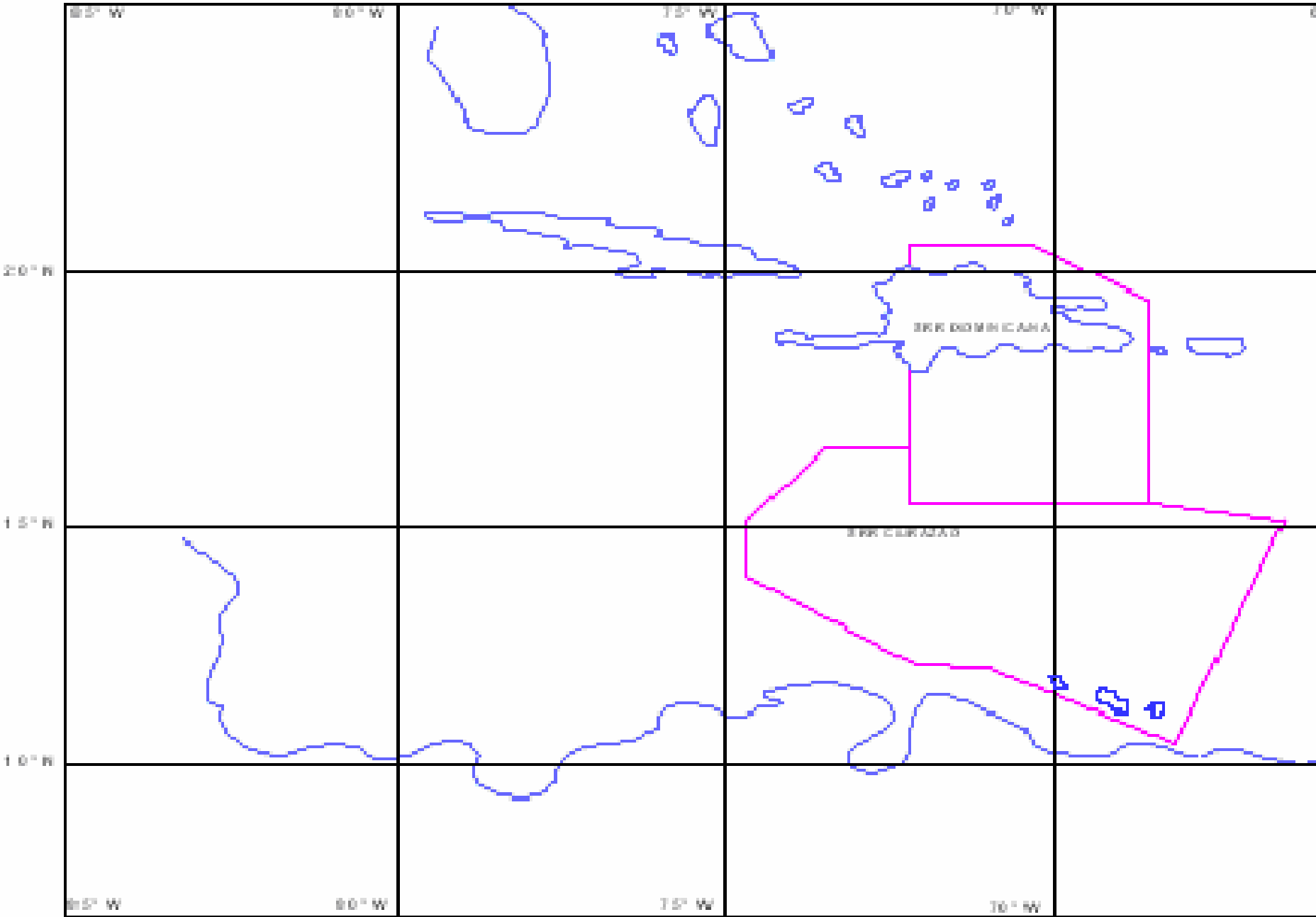
Anexo "A"

Definiciones

1. **Operaciones de Salvamento en Masa (OSM):** son los servicios de SAR que requieren respuesta inmediata para asistir a grandes cantidades de personas que se encuentran en peligro, y son tales que las capacidades normalmente disponibles a las autoridades de SAR de las Partes son inadecuadas.
2. **Salvamento:** es la operación para salvar a personas en peligro, suministrarles asistencia médica inicial o atender otras necesidades, y llevarlas a un lugar seguro.
3. **Centro de Coordinación de Salvamentos (CCS):** es la unidad encargada de promover la organización eficiente de los servicios de SAR y de coordinar la dirección de las operaciones de SAR dentro de una región de SAR.
4. **Subcentro de Salvamentos (SCS):** es una unidad subordinada a un Centro de Coordinación de Salvamento establecido para complementar a éste conforme a las disposiciones particulares de las autoridades encargadas.
5. **Búsqueda:** es la operación, normalmente coordinada por un Centro de Coordinación de Salvamentos o un Subcentro de Salvamentos, haciendo uso del personal y las instalaciones disponibles para localizar a las personas en peligro.
6. **Autoridades SAR:** son para el Gobierno de las Antillas Neerlandesas & Aruba el Servicio de Guardacostas de las Antillas Neerlandesas & Aruba, y para la República Dominicana, la Marina de Guerra de la República Dominicana y la Fuerza Aérea Dominicana.
7. **Región de SAR:** es un área de dimensiones definidas, relacionada con un Centro de Coordinación de Salvamentos, dentro de la cual se suministran los servicios de SAR.
8. **Servicios de SAR:** son las operaciones de monitoreo de la zona de peligro, comunicación, coordinación, búsqueda y salvamento. Estos servicios se prestan conforme a los marcos pertinentes de la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
9. **CCRC:** Es un Centro de Coordinación de Rescate Conjunto, con responsabilidades marítimas y aeronáuticas; por ejemplo AN & A.

ANNEX B

Geographical Search And Rescue areas for Dominican Republic and Netherlands Antilles & Aruba



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO
AERONAUTICO Y MARITIMO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LAS
ANTILLAS NEERLANDESAS & ARUBA**

**ANEXO C
Comunicaciones**

1. Durante operaciones de búsqueda y salvamento que involucre a ambas partes, una comunicación bien establecida será la clave para una exitosa coordinación entre las diferentes Unidades de Búsqueda y Salvamento de ambas partes.
2. Durante las operaciones conjuntas de búsqueda y salvamento, el idioma utilizado entre las entidades operativas sería con preferencia el inglés, sin embargo, el idioma español podrá utilizarse igualmente en estas operaciones.
3. Durante las operaciones de búsqueda y salvamento, cualquier petición para asistencia y/o apoyo será efectuada mediante los más rápidos medios de comunicación, seguidos de mensajes de confirmación por telex o telefax.
4. El Reporte de Situación (SITREP) como se menciona el Anexo 2 del "Manual OMI de Búsqueda y Salvamento de la Organización Marítima Internacional- OMI (Edición 1987), el cual se muestra en el Anexo "E" de este Memorando de Entendimiento, será usado para mantener a las entidades operativas de ambas partes informadas del desarrollo de la misión de búsqueda y salvamento. Este SITREP será transmitido tan pronto como la información sobre un incidente sea lo suficientemente clara para indicar la utilización de los sistemas de búsqueda y salvamento. Este SITREP no deberá sufrir demoras innecesarias en la confirmación o transmisión de todos los detalles del caso.
5. Los siguientes medios de comunicación están disponibles para las comunicaciones entre las entidades operativas de ambas partes:
 - a. Comunicaciones por fonía
 - 1) Teléfonos comerciales:
 - a) RCC Curazao
5999 4637911
5999 4637700
 - b) División de Operaciones Navales (M-3)
809 – 592 – 0707 (telefax)
809 – 593 – 5900 Ext.: 5340; 5345; 5346
809 – 592 – 0606
809 – 593 – 5806
 - c) Director de Operaciones Aéreas (A-3)
809-596-6506
809-596-6993
809-688-3333 Ext: 2225

(2) Radioteléfono:

- a) RCC Curazao
J3E/H3E 8199.7 KHz (primaria), 6209.2 KHz (secundaria),
4377.6 KHz (terciaria).
(Abierto solamente durante operaciones de búsqueda y
salvamento o a petición)
J3E/H3E 2182 KHz (abierto las 24 horas del día por CRS
Curazao)
- b) División de Operaciones Navales (M-3)
2182 KHz (abierto las 24 horas del día por la División de
Operaciones Navales (M-3)

7635 KHz, 8085 KHz, 6913 KHz, 1157KHz
(Abierto las 24 hrs. del día por la División de Operaciones
Navales (M-3)
- c) Director de Operaciones Aéreas (A-3)
122.7 MHz (abierto las 24 hrs. del día por el Director de
Operaciones Aéreas (A-3)).

b) Comunicaciones impresas:

1) Teletipo:

- a) RCC Curazao
Telex: 390 1040 KMARNC ATT RCC Curazao
Telex: 390 1234
AFTN: TNCCYCYX
- b) División de Operaciones Navales (M-3)
AFTN: MDSYFYX, MDSYCYX

2) Telefax:

- a) RCC Curazao
5999 4637950 (las 24 horas del día)
5999 4637469 (en horas de oficina)
- b) División de Operaciones Navales (M-3)
809 – 592 – 0707
809 – 592 – 0910
- c) Director de Operaciones Aéreas (A-3)
809-596-1078
809-598-4974

- 6. Los siguientes canales de comunicaciones deberán ser usados entre las diferentes Unidades de Búsqueda y Salvamento en Escena designados durante las operaciones de búsqueda y salvamento que se desarrollan en el área de los acontecimientos.

BANDA	PRINCIPAL	LLAMADA SECUNDARIA
HF	J3E/ H3E 3023 KHz (noche) J3E/ H3E 5680 KHz (día)	J3E/H3E 2182
VHF/AM	A3E 123.1 MHz	A3E 121.5 MHz
VHF/FM	F3E 156.3 MHz (Ch 6)	F3E 156.8 MHz (Ch 16)
UHF	A3E 282.8 MHz	A3E 243.0 MHz

7. Durante una operación de búsqueda y salvamento todas las unidades de búsqueda y salvamento involucradas usarán los siguientes indicativos de llamada:
- El indicativo de llamada para el Centro de Coordinación de Salvamento RCC Curazao es:
 - "RCC Curazao" por fonía
 - "RCC Curazao NA" en telex
 - El indicativo de llamada para la División de Operaciones Navales (M-3) es:
 - División de Operaciones Navales (M-3) por fonía
 - División de Operaciones Navales (M-3) en telex
 - El indicativo de llamada para Director de Operaciones Aéreas (A-3) es:
 - Director de Operaciones Aéreas (A-3) por fonía
 - Director de Operaciones Aéreas (A-3) en telex
 - Los indicativos de llamada para embarcaciones y aeronaves de búsqueda y salvamento.
(Excepto aeronaves militares) consiste en su propio indicativo de llamada precedido por la palabra RESCUE;
Por ejemplo:
- "RESCUE FAD35"
 - Los indicativos de llamada para aeronaves militares de las Fuerzas Neerlandesas en misiones de búsqueda y salvamento será:
 - RESCUE PLUTO, seguido de un número impar consecutivo desde el 1 hasta el 9, basados en el número de aeronaves de alas fijas envueltas.
Por ejemplo: "RESCUE PLUTO ONE"
 - RESCUE PEDRO, seguido de un número consecutivo desde 2 hasta 10, basado en el número de helicópteros envueltos.
Por Ejemplo: "RESCUE PEDRO TWO"

f) Los indicativos de llamada de las embarcaciones, se usará su distintivo de llamada sin prefijo.

8) Todas las aeronaves operando bajo el control del RCC de Curazao, envueltas en operaciones SAR deben identificar los ajustes de transpondedor IFF (si el equipo ha sido instalado y está operando propiamente): Ajuste en modo 3 del IFF de "336" seguido del código numérico del distintivo de llamada "RESCUE PLUTO" o "RESCUE PEDRO". Por ejemplo: "RESCUE PLUTO TRES"

Ajuste del modo 1 IFF es "73"

Ajuste del modo 2 IFF es "1234"

Ajuste del modo 3 IFF es "3361", "3362" o "3363"

9) Los medios principales de comunicación entre el RCC de AN & A, la División de Operaciones Navales (M-3) y el Director de Operaciones Aéreas (A-3), serán el teléfono, fax y correo electrónico. Si es necesario, se usará el telex como un sistema de respaldo. Los mensajes de chequeo por telex de ambos lados serán respondidos mediante la transmisión de una respuesta en el tiempo que la recepción del mensaje inicial ha sido establecida.

a) Inicio del chequeo de comunicaciones por telex:

De: RCC Curazao

Para: División de Operaciones Navales (M-3), o Director de Operaciones Aéreas (A-3)

Asunto: mensaje inicial de chequeo de comunicaciones

1) Este es el mensaje de chequeo de comunicaciones por telex para el mes de () de

2) Este mensaje fue enviado a las (....) Z.

b) Respuesta del receptor

De: División de Operaciones Navales (M-3), o Director de Operaciones Aéreas (A-3)

Para: RCC Curazao

Asunto: mensaje de respuesta de chequeo de comunicaciones

Recibido su chequeo de mensaje de comunicación del mes (...) del año (....) a las (....) Z

c) Final del chequeo de comunicaciones

De: RCC Curazao

Para: División de Operaciones Navales (M-3), o Director de Operaciones Aéreas (A-3)

Asunto: mensaje final de chequeo de comunicaciones

1) Recibido su respuesta a las (....) Z

2) Final del chequeo de comunicaciones

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE BUSQUEDA Y SALVAMENTO AERONAUTICO Y
MARITIMO ENTRE REPUBLICA DOMINICANA ANTILLAS NEERLANDESAS & ARUBA**

ANEXO D

FRECUENCIAS AERONAUTICAS

REPUBLICA DOMINICANA

UNIDADES	TELEFONOS	FRECUENCIAS
CENTRO DE CONTROL DE AREA LAS AMERICAS (ACC)	(809) 549 – 0706 (809) 549-1310 Ext.: 249, 255, 259	124.3 MHZ 124.8 MHZ
APROXIMACION LAS AMERICAS (APP)	(809) 549 –1310 Ext.: 263	119.3 MHZ
TORRE DE CONTROL LAS AMERICAS (TWR)	(809) 549 – 2037 (809) 549 – 1310 Ext.: 245	118.1 MHZ
FLIGHT INFORMATION CENTER (FIC)	(809) 549-1310 Ext 246	126.9 MHZ
PUNTA CAUCEDO VOR/DME		114.7 MHZ
CENTRO COORDINADOR DE RESCATE (RCC Sto. Dgo.)	(809) 549-0137	
AFTN:MDSDYFYX, MDSDYCYX	(809) 549-1310 Ext.: 230 Fax: (809) 549-0137	E-Mails: rccsantodomingo@hispavista.com
UNIDADES SAR DE LA FUERZA AEREA	(809) 596 – 6506 (809) 688 – 3333 Fax (809) 598 – 4974 Ext.: 2225	122.7 MHZ

ANTILLAS NEERLANDESAS Y ARUBA

UNIDADES	TELEFONOS	FECUENCIAS
RCC NA&A (RCC CURACAO)	(00 599-9)463-7700 (00 599-9)463-7950 FAX Callsign: PJC (Papa Julliet Charlie) Email: kw.rcc@czmcarib.an Or: cqcuracao@hotmail.com	8199.7 kHz (P) 6209.2 kHz (S) 4377.6 kHz (T)
HATO CENTRAL CIVIL	(00 599-9)868-2288	
PLESMAN	(00 599-9)868-3224 (00 599-9)839-3110 (00 599-9)839-3119	
APP		119.6 MHZ
TWR		118.3 MHZ
CURACAO ACC	(00 599-9)868-1719	
SECTOR ORIENTAL		124.1 MHZ
SECTOR OCCIDENTAL		127.1 MHZ
VOR/ DME		117.7 MHZ (PJG)
HATO MAHUMA ATC = CUR ACC	(00 599-9)868-3863	
HATO MAHUMA METEO	(00 599-9)839-3360 (00 599-9)869-2699 FAX (00 599-9)868-3999	
CONTROL DE PLAN DE VUELOS DE CURAZAO	(00 599-9)869-5041	
AFTN: TNCCYCYX		

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO AERONAUTICO Y MARITIMO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LAS ANTILLAS NEERLANDESAS & ARUBA

ANEXO E

FORMATO para Reportes de Situación de Búsqueda y Salvamento (SITRESPs)

Referencia: Anexo 2 Parte 2 de Navío Mercante MANUAL de Búsqueda y Salvamento OMI (edición 1987).

Forma corta para dar los detalles con urgencia cuando se requiera asistencia, o para proveer más breve un aviso de una víctima.

TRANSMISION PRIORITARIA

DE:

PARA:

ASUNTO:.....

SAR SITREP

.....
(Fase de emergencia)

.....
(Secuencia)

.....
(C/s/nombre/nac.)

.....
(Descripción de dificultad)

.....
(Si se requiere UNC (numero de la unidad)

A. IDENTIDAD DE LA VICTIMA:

.....
(Nombre)

.....
(Distintivo de llamada)

.....
(Bandera)

B. POSICION:

.....
(Latitud, longitud)

C. SITUACION:

.....
(Tipo de mensaje ej. peligro/urgencia)

.....
(Fecha/hora, naturaleza del peligro/urgencia) ej. Fuego colisión médica

(ver dorso)

D. NUMERO DE PERSONAS:
E. ASISTENCIA REQUERIDA:

Forma completa la siguiente sección será usada para pasar y/o actualizar información durante las operaciones SAR.

F. COORDINACION DEL RCC:
G. DESCRIPCION DE LA VICTIMA
(Descripción física)
.....
(Dueño/ vuelos alquilados)
.....
(Mercancía transportada)
.....
(Pasaje desde/hacia)
.....
(Equipo de salvavidas llevado)
.....
H. TIEMPO ATMOSFERICO: (etc. etc.)
.....
(Viento, mar o condición del oleaje)
.....
(Visibilidad o nubosidad)
.....
(Presión barométrica)
.....
I. ACCION INICIAL TOMADA: (Por ambos víctima y/o RCC)
.....
(Según planeado por el RCC)
K. INSTRUCCIONES DE COORDINACION:
(OSC designado)
.....
(Unidades participantes)
.....
(Comunicaciones)
.....
(etc. etc.)
L. PLANES FUTUROS:
M. INFORMACION ADICIONAL:
(Incluyendo la hora en que la operación SAR será terminada)

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO
AERONAUTICO Y MARITIMO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LAS
ANTILLAS NEERLANDESAS & ARUBA**

ANEXO "F"

**Ingreso y sobrevuelo por las Unidades de Búsqueda y Salvamento
En el mar territorial de ambos Estados.**

1. En caso de que fuera necesario entrar y/o sobrevolar en el mar territorial del otro Estado con el propósito de llevar a cabo operaciones extendidas de búsqueda y salvamento mediante una embarcación o aeronave bajo el control del RCC o la División de Operaciones Navales (M-3) respectivo, se transmitirá una solicitud que contenga todos los detalles posibles de misión proyectada a través de los medios de comunicación más expeditos. En caso de que la solicitud antes mencionada fuera hecha por medios de comunicación por fonía, deberá ser confirmada mediante telex o telefax conteniendo una petición fundada. Se recomienda utilizar el formato SITREP como reconocido internacionalmente y contemplado en el Anexo E.

En este caso, el párrafo E del SITREP (Ayuda solicitada) deberá tener el siguiente texto: Se solicita autorización para entrar al mar territorial del (el otro Estado) con las siguientes unidades de búsqueda y salvamento.
(Tipo/indicativo de llamada...)

2. La solicitud para entrar y/o sobrevolar el mar territorial del otro Estado, con el propósito de llevar a cabo operaciones extendidas de búsqueda y salvamento, solamente puede ser hecha por las Entidades Operativas respectivas.
 - a) La autorización para entrar a las aguas territoriales de República Dominicana como está descrita en este Anexo será dada por la División de Operaciones Navales (M-3).
 - b) La autorización para entrar en las aguas territoriales de AN & A como está descrita en este Anexo será dada por el RCC AN & A.
3. La recepción de la solicitud para entrar y/o sobrevolar el mar territorial del otro Estado con el propósito de llevar a cabo operaciones extendidas de búsqueda y salvamento debe ser confirmada después de su recibo. La decisión sobre la solicitud será transmitida por la Entidad Operativa respectiva tan pronto sea posible, utilizando los medios de comunicación

más rápidos y será confirmada mediante mensajes de telex o telefax, en caso de que sea transmitida por fonía.

4. Cualquier aeronave que opere en el mar territorial del otro Estado con el propósito de llevar a cabo operaciones extendidas de búsqueda y salvamento deberá hacer de acuerdo con las regulaciones y procedimientos de tráfico aéreo aplicables. Se considera obligatoria la elaboración por parte de la Entidades Operativas respectivas de un plan de vuelo contentivo del área de búsqueda, la altitud de búsqueda y cualquier otra información relevante.
5. La entrada o sobrevuelo de cualquier embarcación y/o aeronave a las aguas territoriales del otro Estado, sin previa autorización, con el propósito de prestar asistencia de emergencia a personas, embarcaciones o aeronaves en peligro inmediato de desastre o cuando la localización de los mismos sea razonablemente bien conocida, es autorizada inmediatamente.
6. Al momento de entrar al mar territorial del otro Estado, el comandante, capitán o patrón de una embarcación o al momento de entrar al espacio aéreo sobre el mar territorial, el piloto o capitán de una aeronave, deberán notificar de inmediato a la Entidad Operativa de ese Estado de sus acciones e intenciones mediante cualquier medio disponible, ya sea:
 - Una Estación de Radio Costera
 - Una Estación de Radio Marítima, o
 - Una Instalación de Control de Tráfico Aéreo.
7. Cuando una Entidad Operativa tenga conocimiento de la entrada y/o sobrevuelo a aguas territoriales del otro Estado de unidades de búsqueda y salvamento bajo su control, con el propósito de prestar asistencia de emergencia a personas, embarcaciones o aeronaves en peligro inmediato de desastre (párrafo 5), deberá informar de inmediato a la Entidad Operativa de la otra parte.